ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/AG/N/KOR/56

20 de julio de 2016

(16-3882)

Comité de Agricultura

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

La siguiente comunicación, de fecha 8 de julio de 2016, se distribuye a petición de la delegación de la **República de Corea**. La notificación, correspondiente al año civil **2015**, se refiere a la administración de contingentes arancelarios (**cuadro MA.1**).

_____

Cuadro MA.1

ACCESO A LOS MERCADOS: REPÚBLICA DE COREA

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: AÑO CIVIL 2015

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
"Pellets" de mandioca (seca)	0714.10.2020	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) la Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas, la Asociación de Fabricantes de Piensos de Corea y la Asociación de Fabricantes de Ingredientes para Piensos de Corea, en nombre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales, efectúan las asignaciones y expiden las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes se asignan por orden de recepción de las solicitudes y no se exige ningún requisito particular; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 30 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: no se aplica
Azufaifas (frescas) Azufaifas (secas)	0810.90.3000 0813.40.2000	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) la Federación Nacional de Cooperativas Forestales, en nombre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales, efectúa las asignaciones y expide las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes se asignan a los solicitantes por orden de recepción de las solicitudes y no se exige ningún requisito particular; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 90 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: no se aplica

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
Cebada sin mondar (para siembra) Cebada sin mondar (las demás) Cebada mondada (para siembra) Cebada mondada (las demás) Las demás cebadas (para siembra) Las demás cebadas (las demás) Harina de cebada Grañones y sémola (cebada) "Pellets" (cebada) Granos aplastados o en copos (cebada) Los demás granos trabajados (cebada)	1003.10.2000 1003.90.2000 1003.10.3000 1003.90.3000 1003.10.9000 1003.90.9000 1102.90.1000 1103.19.1000 1103.20.3000 1104.19.2000 1104.29.2000	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) la Asociación de Fabricantes de Piensos de Corea (KFA), la Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas (NACF) y la Asociación de Fabricantes de Ingredientes para Piensos de Corea (KFIA), en nombre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales, efectúan las asignaciones y expiden las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes son asignados por la KFA a las empresas de elaboración de diversos tipos de piensos y a los institutos nacionales de investigación; por la NACF a las empresas de elaboración de diversos tipos de piensos; y por la KFIA a las empresas de elaboración de ingredientes para piensos y a las empresas de elaboración de raciones totales mezcladas para vacas, sobre la base de los resultados anteriores; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 30 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: véase la Nota 4 de la Sección I de la Parte I de la Lista LX; los contingentes se establecen sobre la base de la cebada sin mondar.
Maíz (para pienso) Maíz (para palomitas) Maíz (los demás) Grañones y sémola (maíz) Los demás granos trabajados (maíz) Almidón de maíz (para alimentación) Almidón de maíz (los demás) Los demás maíces dulces (secos)	1005.90.1000 1005.90.2000 1005.90.9000 1103.13.0000 1104.23.0000 1108.12.1000 1108.12.9000 0712.90.2092	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) la Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas (NACF), la Asociación de Fabricantes de Piensos de Corea (KFA), la Asociación de Fabricantes de Ingredientes para Piensos de Corea (KFIA), la Asociación de Industrias de Transformación del Maíz de Corea (KCPIA), la Asociación de Empresas Farmacéuticas de Corea (KPTA), la Corporación de Comercialización de Productos Agrícolas y Pesqueros de Corea (AT), la Asociación de Maiceros de Corea (KCA), la Asociación de Fabricantes de Papel de Corea (KPA) y la Asociación de Fabricantes de Embalajes de Materiales Corrugados de Corea (KCPCIA), en nombre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales, efectúan las asignaciones y expiden las correspondientes licencias de importación;

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
		ii), iii) los contingentes se asignan a tres grupos; en primer lugar, son asignados por la NACF a sus cooperativas asociadas; por la KFA a las empresas de elaboración de diversos tipos de piensos; y por la KFIA a las empresas de elaboración de ingredientes para piensos, en función de su producción de años anteriores; en segundo lugar, son asignados por la KCPIA, la AT, la KCA, la KPA y la KCPCIA a las empresas de transformación del maíz, la industria molinera y a los fabricantes de infusiones de cereales, palomitas y bebidas alcohólicas, etc., en función de su capacidad productiva y sus resultados de años anteriores; en tercer lugar, son asignados por la KPTA a los fabricantes de medicamentos que contienen almidón de maíz, en función de sus importaciones de años anteriores; se pueden asignar contingentes a los nuevos importadores teniendo en cuenta las cantidades asignadas a los importadores tradicionales con una capacidad similar; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 30 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: no se aplica
Arroz con cáscara (arroz "paddy") Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) (no glutinoso) Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) (glutinoso) Arroz semiblanqueado o blanqueado (no glutinoso) Arroz semiblanqueado o blanqueado (glutinoso) Arroz partido Harina de arroz Grañones y sémola (arroz) "Pellets" (arroz) Granos aplastados o en copos (arroz) Los demás (que contengan cacao/los demás/ mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 19.05)	1006.10.0000 1006.20.1000 1006.20.2000 1006.30.1000 1006.30.2000 1006.40.0000 1102.90.2000 1103.19.3000 1103.20.2000 1104.19.1000 1806.90.2290	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales efectúa las asignaciones y expide las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes se asignan a la Oficina de Suministro, en su calidad de organismo designado; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 30 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: véase la Nota 4 de la Sección I de la Parte I de la Lista LX; los contingentes se establecen sobre la base del arroz blanqueado no glutinoso y las importaciones correspondientes consisten principalmente en arroz cargo.

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
Los demás (que contengan cacao/los demás/ los demás)	1806.90.2999	
Harina de arroz (mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 19.05)	1901.20.1000	
Los demás (mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 19.05)	1901.20.9000	
Las demás preparaciones alimenticias (harina de arroz)	1901.90.9091	
Las demás preparaciones alimenticias (otros productos)	1901.90.9099	
Cacahuates (cacahuetes, maníes) (para siembra/con cáscara)	1202.30.1000	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global b) Asignación a los importadores: i) la Corporación de Comercialización de Productos Agrícolas y Pesqueros de Corea y la Asociación de Empresas de Producción, Distribución y Transformación de Cacahuetes de Corea, en nombre del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales, efectúan las asignaciones y expiden las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes se asignan de dos maneras: en primer lugar, por orden, a los licitantes que ofrecen los precios más altos en las subastas de contingentes efectuadas por la Corporación de Comercialización de Productos Agrícolas y Pesqueros de Corea (no se exige ningún requisito para participar en las subastas); en segundo lugar, por orden de recepción de las solicitudes, sin ningún requisito particular; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 30 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: véase la Nota 4 de la Sección I de la Parte I de la Lista LX; los contingentes se establecen sobre la base de los cacahuetes sin cáscara.
Cacahuates (cacahuetes, maníes) (los demás/con cáscara)	1202.41.0000	
Cacahuates (cacahuetes, maníes) (para siembra/sin cáscara)	1202.30.2000	
Cacahuates (cacahuetes, maníes) (los demás/sin cáscara)	1202.42.0000	
Los demás cacahuates (cacahuetes, maníes) (las demás preparaciones y conservas)	2008.11.9000	

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
1	2	3
Productos forrajeros (raíces forrajeras)	1214.90.1000	a) Asignación a los países abastecedores: contingente global
Los demás productos forrajeros (excepto la alfalfa embalada)	1214.90.9090	b) Asignación a los importadores:
Las demás materias vegetales, desperdicios y residuos vegetales y sus subproductos	2308.00.9000	i) la Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas (NACF), la Asociación de Fabricantes de Piensos de Corea (KFA), la Asociación de Fabricantes de Ingredientes para Piensos de Corea (KFIA) y la Federación de Cultivadores de Hongos de Corea (KMGF), en nombre del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, efectúan las asignaciones y expiden las correspondientes licencias de importación; ii), iii) los contingentes se asignan a dos grupos; en primer lugar, son asignados por la NACF, la KFA y la KFIA a las empresas de elaboración de diversos tipos de piensos y a los institutos nacionales de investigación, por orden de recepción de las solicitudes; en segundo lugar, son asignados por la KMGF a los cultivadores de hongos y a los productores de medios de cultivo para hongos, por orden de recepción de las solicitudes; iv) las asignaciones de contingentes tienen una validez de un año civil; normalmente las licencias son válidas durante 90 días. c) Otras disposiciones: no se aplica d) Otra información: no se aplica

_____